

LEY M N° 3222

Artículo 1º - Créase el Área Natural Protegida -Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón- de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 2669 -Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas- con la finalidad de preservar el medio ambiente, los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos y formaciones geológicas existentes, de acuerdo a los objetivos establecidos por las normativas antecedentes: Decreto 1840/84, Ley 2032, Decreto 1711/85, Decreto 894/90 y Decreto 895/90.

Artículo 2º - El Área estará enmarcada en los límites territoriales fijados por la Ley Provincial N° 2032.